INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 18 de agosto de 2020. Al despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

Reunidos los requisitos legales de los arts. 578 y ss. del Código General del Proceso, se ADMITE la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo promovido por los cónyuges JORGE FREDY LEON OLIVEROS y NELLY ASTRID MORENO PEREZ.

Désele a la presente demanda el trámite previsto en el artículo 577 y ss. del Código General del Proceso (Jurisdicción Voluntaria).

Notificar este proveído a las señoras Procuradora y Defensora de Familia.

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias, si fuere necesario (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Reconocer al abogado FERNEY OLAYA MUÑOZ como apoderado de los demandantes, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.